

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que, el abogado Cristián Jacobo Mejía quien funge como Curador Ad-Litem de la señora Teresa Maldonado, allegó renuncia al cargo encomendado.

En la fecha, **26 DE ENERO DEL 2023**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PERTENENCIA**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2018-00256-00**
DEMANDANTE : **MARÍA DEL SOCORRO HENAO Y OTROS**
DEMANDADO : **TERESA MALDONADO DE POSADA Y OTROS**

Auto I. No. 38-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este despacho se dispone a validar la solicitud de renuncia a la curaduría por parte del abogado Cristián Jacobo Mejía.

Es preciso indicar que, el profesional en derecho en mención fue designado en calidad de Curador Ad-Litem de la señora **TERESA MALDONADO DE POSADA** a través de auto del 4 de marzo de 2020 (fl. 291 y 292 del Cuaderno Principal); no obstante, allegó memorial informando acerca de la renuncia a su cargo, debido a que, tomó posesión como Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para el cual fue nombrado mediante resolución nro. 4564 del 17 de noviembre de 2022 según constancia emitida por el Ministerio del Trabajo, la cual se anexó a la solicitud de renuncia elevada.

Ahora bien, en virtud de que Cristián Jacobo Mejía a perdido la calidad dispuesta en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., la cual indica que la designación del curador ad litem recae en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, debido a su nombramiento como funcionario público le es imposible continuar con la representación dentro del presente proceso de la señora Maldonado de Posada, por lo cual se accede a la renuncia presentada por el pluricitado y de conformidad con el artículo en cita, se procede a nombrar nuevo Curador Ad-Litem a la demandada.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

De conformidad con lo anterior, se designa como Curadora Ad-Litem de la demandada **TERESA MALDONADO DE POSADA** a la doctora **YULIET CORREA DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 30.237.672 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional No. 303.415 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que según lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”.

Por secretaria líbrese oficio en sentido de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 009 del 27 de enero de 2023
Secretaría